DICTAMEN Nº 037

Ref.: Expte. Nº E3-2018-24225-A S/ Reconocimiento de Antigüedad en el cargo Of. Ppal del S.P y R.S Alberto Ariel Esquivel.

AL SR. MINISTRO DE GOBIERNO:

Solicitan opinión de este organismo asesor acerca del reconocimiento de antigüedad en el grado de oficial principal, desde el 01 de enero de 2016, del Oficial Principal Alberto Ariel ESQUIVEL.

Por Decreto Nº 622/2016 se promovió al nombrado a partir del 14 de abril de 2016, al cargo de Oficial Principal.

Al respecto esta Asesoría General de Gobierno emitió los Dictámenes Nº 541/91 y 1317/96 conforme a la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R. R.P.P) a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón, no asi el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, en este aspecto Jurisprudencial reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que: *"... como principio no existe justificativo para percibir emolumento correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/Concejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/demanda contencioso administrativa Expte. Nº 37.328/94)".*

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, que se vincula con el derecho al ascenso, entendido este como designación para un cargo de categoría superior a la que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien encasillado o ubicado en el escalafón "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno supervisor vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo, "conforme Diez Manuel María. "Derecho Administrativo T. III-B-p.465".

COPIA DIGITAL

Obran Dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Policial y de la Asesoría y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad.

En consecuencia, esta Asesoría General de Gobierno considera que no existe objeción legal que formular al reconocimiento de antigüedad en el caso en examen, **reiterando que el reconocimiento de antigüedad no implica reconocimiento de diferencias de haberes, por funciones no desempeñadas.**

Atentamente.

Dra. Nancy N. E. Hauch
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

0 4 FEB. 2019

DR. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL